



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021) ¹.

Ref. Pertenencia Nro. 11001-40-03-047-2020-00051-00

En atención a la comunicación allegada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y a los documentos aportados por el apoderado demandante, el Despacho **Dispone:**

1. Poner en conocimiento de los interesados, la comunicación allegada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas²

2. Abstenerse de tramite a los documentos aportados, toda vez que no provienen del canal digital (correo electrónico) reportado por el apoderado de la parte actora inscrito en el Registro Nacional de Abogados (SIRNA) [no registra correo electrónico]³ **desde el cual se deben originar todas las actuaciones**, Se advierte que es deber de los sujetos procesales comunicar cualquier cambio de domicilio, lugar o dirección física y electrónica señalado para recibir notificaciones [Núm. 5 del artículo 78 y Núm.10 del artículo 82 del Código General del Proceso].

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

**FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

51c1345d8ff721716af52a603a310f4a17aa1d9709a6571ad659c2c59509f7f9

Documento generado en 21/04/2021 09:35:23 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 022 de 22 de abril de 2021. Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

² Ind. Exp. Electrónico 13RespuestaUnidadVictimas.

³ Ind. Exp. Electrónico 21ConsultaSirna2.